

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2020-2021-49

Yo, Jadira Maldonado Rivera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2021, tuvo ante su consideración el Informe sometido por el Comité de Asuntos Estudiantiles que evaluó los índices para el otorgamiento de honores de graduación en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Este Cuerpo **APROBÓ QUE:**

1. La escala de honores de la UPRA será la siguiente:

Summa Cum Laude	3.960 – 4.000
Magna Cum Laude	3.500 – 3.959
Cum Laude	3.330 – 3.499

- 2. Si el estudiante repite más de tres cursos se le otorgará el honor inferior al que cualifica. Una W no cualifica como repetición, según la definición de curso repetido contenida en esta política. Los casos excepcionales serán evaluados por el *Comité de Asuntos Estudiantiles para la Colación de Grados*.**
- 3. Para resultar elegible para graduación con honores o altos honores, el estudiante deberá haber aprobado en el Sistema de la UPR, por lo menos el 50 por ciento de los créditos requeridos para graduación.**

Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 2005-2006-31 (Enmendada) de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo y tendrá vigencia inmediata.


Y PARA QUE ASÍ CONTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veinte de mayo de dos mil veintiuno.



Prof. Jadira Maldonado Rivera
Secretaria Ejecutiva

Irp

Anejo

Vo. Bo. 
Dr. Carlos A. Andujar Rojas
Presidente y Rector



Política de Otorgación de Honores en la Colación de Grados en UPR en Arecibo

Esta Política acompaña la Certificación Número 2020-2021-49 sobre la escala y otorgación de honores de la UPR en Arecibo.

El otorgamiento de un honor en la colación de grados es un reflejo de la excelencia académica de una institución educativa. Debe separarse enteramente de las políticas institucionales en torno a los requisitos generales de graduación. Un reconocimiento *Laude* tiene como objetivo el premiar la excelencia académica e incentivar el logro de la misma.

Para efectos de esta política definimos:

- *Summa Cum Laude*: “con máximas alabanzas” (excepcional), es el reconocimiento por un desempeño poco común, solo esperado de estudiantes brillantes. Para efectos de la Certificación Núm. 2020-2021-49, el *Summa Cum Laude* va de 3.960-4.000;
- *Magna Cum Laude*: “con grandes alabanzas” (muy destacado), corresponde al rango medio de los desempeños destacados. Para efectos de la Certificación Núm. 2020-2021-49, el *Magna Cum Laude* va de 3.500-3.959;
- *Cum Laude*: “con alabanzas” (destacado), es la menor de las distinciones académicas y representa el reconocimiento a un desempeño destacado en los estudios realizados. Para efectos de la Certificación Núm. 2020-2021-49, el *Cum Laude* va de 3.330-3.499;
- *Comité de Asuntos Estudiantiles para la Colación de Grados* – Es un Comité formado por los Directores de Departamento, Decano de Asuntos Académicos, Decano Asociado de Asuntos Académicos, Decano de Asuntos Estudiantiles, Registrador. Se formará a finales de cada año académico para dilucidar dudas que puedan surgir sobre los casos excepcionales de las premiaciones y sobre la otorgación de honores a estudiantes.
- *Casos excepcionales* – casos que no están claramente contemplados en la Certificación Núm. 2020-2021-49 del Senado Académico, UPRA, tales como empates, entre otros posibles conflictos que pudieran decidir si el caso es meritorio de la distinción honorífica recomendada.
- *Promedio de graduación* – cómputo que se hace a base del Currículo del Estudiante.
- *Cursos repetidos* – son los cursos que terminaron con F, D, No Aprobado o C y que pueden ser repetidos según la Certificación 017, 1998-1999 de la Junta de Síndicos.
- *Promedio general* – es el promedio que se determina por los cursos que aparecen en el expediente académico del estudiante.
- *Promedio de especialidad* – promedio que se determina por los cursos que cada Departamento define como cursos para especialidad.
- *Índice de concentración menor* – promedio que se determina por los cursos que cada Departamento define como cursos de concentración menor.
- *Índice de programa* – promedio que se determina por los cursos que cada Departamento en general, contenidos también aquí los de especialidad o concentración menor, en caso que el Departamento no sea diferente al de la concentración menor.

Esta Política intenta respetar los ideales académicos, exaltar la integridad institucional y reputar la excelencia de los graduandos de nuestra Institución. Para ello toma en consideración varios criterios para el otorgamiento de honores:

1. Escala de honores
2. Repetición de cursos
3. Residencia

1. La escala de honores está contemplada en la Certificación Núm. 2020-2021-49. El primer punto de la Certificación lee así:

“La escala de honores de la UPRA será la siguiente:

<i>Summa Cum Laude</i>	3.960 – 4.000
<i>Magna Cum Laude</i>	3.500 – 3.959
<i>Cum Laude</i>	3.330 – 3.499”

Los honores se otorgarán por el índice de graduación y no por el índice general, el índice de programa ni el índice de especialidad.

2. En cuanto a la repetición de cursos, la Certificación Núm. 2020-2021-49 del Senado Académico de la UPR en Arecibo lee así:

“Si el estudiante repite más de tres cursos, se le otorgará el honor inferior al que cualifica. Una W no cualifica como repetición, según la definición de curso repetido contenida en esta política. Los casos excepcionales serán evaluados por el *Comité de Asuntos Estudiantiles para la Colación de Grados*.”

Esta Política busca establecer la diferencia entre un/a estudiante que por sus esfuerzos llega a la excelencia, de aquel que utiliza la Certificación 017 1998-1999 de la Junta de Síndicos sobre la repetición de cursos para aumentar su índice académico.

La Certificación 017, 1998-1999 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico lee:

“Los cursos con calificaciones de D, F o No Aprobado podrán repetirse sin restricción. Si un estudiante repite un curso, sólo se contará la calificación más alta para su índice académico, pero deben aparecer en su expediente académico las calificaciones más bajas. El Decano de la Facultad podrá autorizar la repetición de cursos de “C”, a petición del estudiante por vía de excepción, previo al análisis de las circunstancias académicas del estudiante...”

Recalamos en esta Política que un honor es una distinción. No podemos premiar de igual manera al estudiante que ha repetido cursos o se ha dado de baja (W), que al estudiante que nunca lo ha hecho. Del mismo modo, se considerarán las calificaciones alternas P/NP para efectos de premiación, tal como lo recomienda el Informe de Descarga de la implantación de la Modalidad de aprobado o no aprobado del Senado Académico de UPRA, en el inciso 11, página 6, Certificación 2020-2021-31 del SA. Tanto esta modalidad como las bajas (Ws)

deben ser consideradas para efectos de premiaciones en la Colación de Grados, no para efectos de la escala de honores. Las dudas que puedan surgir sobre este particular las debe evaluar el *Comité de Asuntos Estudiantiles para la Colación de Grados*.

3. El requisito de residencia trabaja los casos de los estudiantes de traslado o los estudiantes transferidos de otras instituciones. La Certificación Núm. 2020-2021-49 reza así:

“Para resultar elegible para graduación con honores o altos honores, el estudiante deberá haber aprobado en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico por lo menos 50 por ciento de los criterios requeridos de graduación”.

Para el estudiante de traslado, se debe contemplar este requisito de residencia según la Certificación 115, 1996-1997 de la Junta de Síndicos con sus respectivas enmiendas y su política, y con la Certificación Número 2002-2003-25 del Senado Académico de la UPRA con respecto a las normas de convalidación de créditos y equivalencia de cursos.

La política que acompaña la Certificación 115, 1996-1997 de la Junta de Síndicos, en su Parte V establece que: ***“Para efectos de las normas académicas relativas a residencia, una vez aceptado el estudiante, todos los cursos tomados por este en cualquier unidad de la Universidad de Puerto Rico o en intercambio, auspiciado por la UPR se considerarán como tomados en la unidad que confiere el grado”.***

El estudiante que es admitido mediante transferencia (instituciones fuera del Sistema UPR), tiene que aprobar el 50% de los créditos requisitos para graduación en el Sistema UPR. Para efectos del cómputo de graduación, solamente se contarán los créditos tomados en UPR.

Los criterios generales para la convalidación de cursos de otras universidades, según la Certificación 2002-03-25 del SA de UPRA leen en su punto #5 que ***“solamente se convalidará hasta un máximo de 15% de cursos de especialidad a la que solicita el estudiante”.***

Todas las demás consideraciones que no estén contempladas en esta política deben resolverse a través del *Comité de Asuntos Estudiantiles para la Colación de Grados*. De ser necesario, se puede elevar la consulta al Senado Académico.

